



SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL				
SERVICIOS PRESTADOS	REQUISITOS	FORMATO	PROCEDIMIENTO	TASAS
MATRIMONIO	<p>1.- Certificación del estado civil (soltería) (duración de tres meses a partir de la fecha de emisión y se solicita en registro nacional de las personas donde está inscrito).</p> <p>2.- Constancia de no parentesco de los contrayentes (duración de tres meses a partir de la fecha de emisión y se solicita en registro nacional de las personas donde está inscrito).</p> <p>3.- Fotocopia de la identidad de los contrayentes (en caso de no tener identidad fotocopia de la contraseña, tener dieciocho (18) años cumplidos).</p> <p>4.- Fotocopia de la solvencia municipal de Siguatepeque de los contrayentes.</p> <p>5.- antecedentes penales de los contrayentes en los juzgados de letras (constancia de usos varios o para matrimonio).</p> <p>6.- Fotocopia de la identidad de dos personas que les sirvan como testigo, mayores de 21 años que no sean los padres.</p> <p>7.- Examen del VIH (SIDA) si no conviven.</p> <p>Si son menores de 21 años presentar fotocopia de la identidad de los padres, el día de la ceremonia los padres deben de estar presente para autorizar, en caso de faltar los padres presentar autorización autenticada. (en caso de que estén fallecidos presentar acta de defunción).</p> <p>Documento para los extranjeros</p> <p>1.- Partida de nacimiento con soltería original y apostillada y traducida al español en caso de ser otro idioma (si la partida de nacimiento no dice que es soltero (a) ir a la Secretaría de relaciones exteriores a solicitar constancia donde diga que es soltero (a).</p> <p>2.- Antecedentes penales o récor criminal, apostillada y traducida al español en caso de ser otro idioma</p> <p>3.- fotocopia del pasaporte</p> <p>4.- fotocopia de la solvencia municipal de Siguatepeque.</p> <p>5.- examen del VIH (SIDA) si no conviven.</p>	No se necesita formulario	<p>Presentar los documentos diez (10) días antes del matrimonio.</p> <p>Las fechas previstas para la celebración de las bodas municipales del año 2023.</p> <p>viernes 27 de enero viernes 24 de febrero viernes 31 de marzo viernes 28 de abril viernes 26 de mayo viernes 30 de junio viernes 28 de julio viernes 25 de agosto viernes 29 de septiembre viernes 27 octubre viernes 24 de noviembre viernes 22 de diciembre</p>	<p>Valor de la boda municipal L. 315.00</p> <p>Valor de la boda municipal privada L. 1,915.00 (los contrayentes deciden el lugar, la hora y la fecha)</p>





AUTORIZACIÓN DE LIBRO MERCANTIL	<p>1) Solvencia Municipal del representante legal de la empresa 2) Copia del permiso de operación actual. 3) Los libros deben de venir debidamente foliados.</p>	No se necesita formulario	Cinco días después de presentado el libro se entregarán	Por la Autorización de cada libro mercantil se pagará L. 1.00 por folio más L. 15.00 de medio ambiente
CONSTANCIA DE DOMICILIO	<p>1) Copia de la Tarjeta de Identidad del solicitante. 2) Constancia del patronato firmado y sellado por el presidente. 3) Solvencia Municipal. Si se trata de una persona fallecida y se solicita cual fue su ultimo domicilio, se presentara: 1) Acta de defunción. 2) Constancia del patronato firmado y sellado por el presidente.</p>	No se necesita formulario	La constancia se entregará al día siguiente de su solicitud. Y posiblemente al instante.	Valor a pagar L 215.00
EXONERACIONES DE BIENES INMUEBLES Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO	<p>1) Solicitud a través de Abogado acompañando Carta Poder con su respectivo Certificado de autenticidad, o en su defecto Copia de Escritura de Poder Especial debidamente autenticada. 2) Copia de Personería Jurídica (Autenticada con sello y media firma del Notario Art. 39 y 40 del Reglamento del Código de Notario) 3) Copia de Escritura Pública del Bien Inmueble objeto de solicitud (Autenticada con sello y Media Firma del Notario Art. 39 y 40 del Reglamento del Código de Notario) RTN de la Institución (No aplica para exoneración de Impuestos por concepto de Industria Comercio y Servicio) 4) Copia de recibos de servicios públicos pagados (solo en caso de Bienes Inmuebles) 5) Presentar copia del DNI, Solvencia Municipal, RTN del Representante Legal No están exonerados del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, los particulares que ocupen, posean, exploten, usen o usufructúen bienes estatales o ejidales. (Según decreto 171-98 se estableció lo siguiente: artículo 4. Interpretar el literal b) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades el que fue reformado mediante decreto No. 124-95 de fecha 8 de agosto de 1995)</p>	No se necesita formulario	<p>Bienes inmuebles exentos de conformidad a la establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades. 1) Los Bienes del Estado 2) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. 3) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. 4) Los centros para exposiciones industriales, Comerciales y agropecuarias pertenecientes a instituciones son fines de</p>	<p>Los propietarios o usufructuarios de los inmuebles comprendidos como exentos interesados de obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, la exención del pago de Impuestos por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.</p>





lucro calificados por la Corporación Municipal. La secretaria municipal recibirá las solicitudes y el departamento de Asesoría Municipal efectuara las consideraciones de las mismas, siempre y cuando que estas sean presentadas durante el año fiscal en el que se liquide el beneficio, luego se someterá a la decisión de la Corporación Municipal fuera de este tiempo no se aceptaran solicitudes de exoneración conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley de Municipalidades.



LIC. KAREN ELISA RECINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL

